

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2019-00708-00

En atención a que en el estado del 27 de agosto de 2020, se notificó el auto de 26 del mismo mes y año, sin que el mismo estuviera suscrito por la titular del Despacho, lo cual de conformidad con el inciso 4º del artículo 279, impide que tenga efecto jurídico, resulta necesario entonces, proferirlo nuevamente.

Dado que se encuentra inscrito el embargo del inmueble objeto de garantía real, de acuerdo con lo previsto en el artículo 601 del Código General del Proceso, resulta procedente practicar la diligencia de secuestro para lo cual se comisionará a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá D.C., conforme los artículos 37, 39 y 40 del mismo Código, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRACTICAR la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40566039

COMISIONAR para tal fin al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. que por reparto corresponda, con facultad para designar secuestre, y a quien se le fijaran como honorarios provisionales la suma de \$300.000.00., siempre que se lleve a cabo la diligencia.

LIBRAR despacho comisorio, anexándose copia de esta providencia, del auto que libro mandamiento de pago y del certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 50S-40566039 donde consta la inscripción del embargo, conforme lo previsto en el artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 49, hoy 18 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO